



DECRETO ALCALDICIO N° 041
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

06 ENE 2025

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 19.866 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimientos Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO :

El Memo N° 01 de fecha 06.01.2025, del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicita autorizar convenio de Sala Cuna e informa que la Ley 21.634 MODERNIZA LA LEY N° 19.886 Y OTRAS LEYES, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, AUMENTAR LOS ESTÁNDARES DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA E INTRODUCIR PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS COMPRAS DEL ESTADO según artículo N° 11 Intercálense los siguientes artículos 8 bis, 8 ter y 8 quáter: "Artículo 8 bis.- Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida y Decreto 661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA según Artículo 72.- Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por tratarse de único proveedor en la comuna que se acoge a convenios con empresas e instituciones, existen más salas cunas dentro de la Comuna pero estas pertenecen a la administración de JUNJI e INTEGRAL, las cuales no participan en licitaciones y no gestionan convenios con empresas ya que están asociadas al Estado, y a su vez para postular a estas se necesitan cumplir con requisitos específicos los cuales no se ajustan a los empleados públicos.

Por lo anterior se solicita autorizar convenio a través de la Plataforma Mercado Publico a la Congregación Padres Josefinos de Murialdo, Rut. 70.288.529-9, representado por el Padre Eduardo Francisco León Silva. (Área Municipal, Salud y Educación) por el periodo comprendido desde enero 2025 a enero 2027.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto municipal año 2025.

Certificado de disponibilidad N° 058 de fecha 02 de enero de 2025.

V° B° de la dirección Jurídica para realizar trato directo en portal mercado público.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 26.12.2024, por el periodo de 01 de enero 2025 al 31 de enero de 2027, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Congregación Padres Josefinos de Murialdo", Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Eduardo Francisco León Silva, por el cual la sala Cuna "Los Artesanitos" prestará servicios a la I. Municipalidad de Requinoa, para niños (as) entre los 03 meses y los 2 años de edad, hijos del personal que el empleador designe, con preferencia de aquellas trabajadoras a las que le asiste el derecho legal de acuerdo al artículo 203 del Código del Trabajo y que cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna, el que determinará las condiciones de permanencia en la sala cuna, el que se entiende incorporado al presente decreto.

ADJUDICASE vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, por tratarse de Único Proveedor a "**Congregación Padres Josefinos de Murialdo**", Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Eduardo Francisco León Silva. Los montos a cancelar serán:

Según artículo Cuarto del Convenio

Un monto de \$185.000.- pesos, la cual deberá ser pagada, mientras dure el convenio entre las partes, o hasta que la empresa, solicite la incorporación de un hijo o hija de funcionaria a nuestro establecimiento.

Matricula

Por cada niño matriculado será la suma de \$385.000.- pesos valido desde el 01 de enero del 2025 al 31 de enero de 2027 o periodo que permanecerá el menor en la Sala Cuna.

Mensualidad

- Periodo de 01 de enero del 2025 al 31 de enero de 2027 según jornada:
 - Un monto de \$385.000 pesos mensuales, Jornada Completa desde las 7:30 a 17:30 hrs. por cada menor matriculado.
 - Un monto de \$250.000 pesos mensuales, Media Jornada desde las 7:30 a 12:30 hrs. por cada menor matriculado.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.08.008.001.001 "Sala Cuna y/o Jardines", Área Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FNM/JPR/jpr
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Mercado Público (1)
DAEM (1)
Dpto. Salud (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-